

Página 1 de 4

ORDENANZA 2318/2019

VISTO:

El Expediente N° 620190649 de Obras Privadas, del cual surge la Cesión Gratuita e Irrevocable realizada por La Caroyense S.A. a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita suscripta con fecha 23 de diciembre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del titular del Ejecutivo Municipal aceptar las donaciones y legados sin cargo efectuados al municipio, conforme el artículo 145 inciso 21 de la Carta Orgánica Municipal.

Que es atribución de este Concejo Deliberante, aceptar las donaciones de inmuebles que se efectúen a favor de la Municipalidad.

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad.

Que la parcela de terreno que se dona al municipio se afectará al Dominio Público Municipal, facilitando el desarrollo urbanístico del sector.

Que la cesión gratuita se realiza por parte de la cedente, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 212 y 214 de la Ordenanza N° 1788/13 y sus modificatorias.

Que a los fines de la inscripción registral de la parcela donada a favor del municipio, se requiere disponer del instrumento legal que acredite que la Municipalidad de Colonia Caroya aceptó la donación efectuada a su favor.

Que de las constancias obrantes en el municipio, surge que la donante es propietaria de la superficie mayor de la parcela cedida, registrada bajo el Catastro Municipal N° 4705.

Que con el Acta de Cesión Gratuita e Irrevocable obrante en el Expediente N° 620190649 se acreditó la donación de la parcela de un mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados (1837 m^2) efectuada por La Caroyense S.A. a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Extraordinaria N^{o} 1 del 27 de diciembre de 2019.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Aceptar la Donación Gratuita e Irrevocable realizada por La Caroyense S.A., titular de la parcela registrada bajo Catastro Municipal Nº 4705, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita e Irrevocable suscripta el día 23 de diciembre de 2019, de una superficie total de un mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados (1837 m²) que son parte de una mayor superficie propiedad de la Donante, cuyos contenidos se adjuntan a la presente como Anexo I.



Página 2 de 4

Artículo 2º.- Afectar la fracción de terreno donada por La Caroyense S.A. al Dominio Público Municipal, que se formaliza a los efectos del cumplimiento, por parte de la cedente, de lo previsto en los artículos 212 y 214 de la Ordenanza N° 1788/13, pudiendo el municipio variar el destino o afectación de dicha parcela si lo estimare necesario y conveniente.

Artículo 3º.- Ordenar, que previo la confección y aprobación por los organismos competentes del plano de Mensura y Subdivisión, se formalice la inscripción de la parcela cedida, en el Registro General de Catastro de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019.

Eliana De Buck Secretaria Legislativa Concejo Deliberante Alejandro Ghisiglieri Presidente Concejo Deliberante



Página 3 de 4

Anexo I



ACTA DE CESION GRATUITA

Entre la MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. GUSTAVO HORACIO BRANDAN, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. San Martín N° 3.899 y LA CAROYENSE S.A., representada en este acto por el Sr. JUAN CARLOS TAY, D.N.I: 7.973.914, con domicilio en Av. San Martín N° 2.281, ambos de la ciudad de Colonia Caroya, en adelante "EL CEDENTE" por la otra, convienen lo siguiente:

punto PRIMERO, se formaliza a los efectos del cumplimiento de lo previsto en los Artículos 212 y 214 de la Ordenanza N° 1788/13 y sus modificatorias, pudiendo el municipio variar el destino o afectación de dicha parcela si lo estimare necesario y conveniente.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colonia Caroya, a los veintitres días del mes-de diciembre de dos mil diecinueve.-

LA CAROYENSE S.A.

MGUEL ANGEL PÉREZ SECRETANO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPALDAD DE COLONIA CAROYA DI. GUSTAVO H. BRANDÁN INTENDENTE VIUNICIPALIDAD DE COLONIA GARGYA



Página 4 de 4

